

24159 *ORDEN de 19 septiembre de 1988 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.834 y acumulados números 44.894, 44.895, 44.924, 44.925 y 44.926, interpuestos por don Victorino Jimeno Cambras y otros.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 3 de mayo de 1988, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 44.834 y acumulados números 44.894, 44.895, 44.924, 44.925 y 44.926, interpuestos por don Victorino Jimeno Cambras y otros, sobre concentración parcelaria, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que desestimando los recursos contencioso-administrativos acumulados, interpuestos por el Procurador señor Padrón Atienza, en representación de don Victorino, doña Brigida, doña Isabel, don Pablo, doña Juliana y doña Felisa Jimeno Cambras, contra la resolución del Presidente del Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario de 16 de febrero de 1982 y frente a la también resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 16 de diciembre de 1983, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos confirmar y confirmamos tales resoluciones por su conformidad a derecho en cuanto a las motivaciones impugnatorias de referencia. Sin expresa impugnación de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia que ha sido apelada por los recurrentes y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Madrid, 19 de septiembre de 1988.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

24160 *ORDEN de 19 septiembre de 1988 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 45.847, interpuesto por «Balle Hermanos, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 14 de marzo de 1988, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 45.847, interpuesto por «Balle Hermanos, Sociedad Anónima», sobre multa por infracción en materia de aceite; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha decidido:

Estimar el presente recurso contencioso-administrativo porque el acto administrativo recurrido incurre en infracción del ordenamiento jurídico y, en su consecuencia, debe declarar y declara que el citado acto administrativo no es conforme a Derecho, anulándolo totalmente con las inherentes consecuencias legales, singularmente la de dejar sin efecto la sanción pecuniaria impuesta a la recurrente en el acto administrativo originario. Sin hacer una expresa declaración de condena respecto de las derivadas de este recurso jurisdiccional.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia que ha sido apelada por el Letrado del Estado y admitida por el Tribunal Supremo en un sólo efecto.

Madrid, 19 de septiembre de 1988.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

24161 *ORDEN de 19 de septiembre de 1988 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso contencioso-administrativo número 968/1985, interpuesto por don Francisco Grima Egea.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Sevilla, con fecha 19 de diciembre de 1987, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 968/1985, interpuesto por don Francisco Grima Egea, sobre situación laboral; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Se declara no haber lugar a la inadmisibilidad alegada por el señor Letrado de Estado y desestimando el recurso interpuesto por el Procurador don Joaquín Ladrón de Guevara Izquierdo, en nombre y representación de don Francisco Grima Egea, contra la Orden del excelentísimo señor Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 22 de marzo de 1985, por la que se desestimó la solicitud del actor de

que se le incorporase como personal de las Cámaras que prestan sus servicios como interinos y contratados, declaramos que dicho acuerdo es ajustado a Derecho. Sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 19 de septiembre de 1988.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del IRA.

24162 *ORDEN de 19 de septiembre de 1988 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 1.456/1987, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 44.704 promovido por «Industrias Químicas Canarias, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 22 de abril de 1988, sentencia firme en el recurso de apelación número 1.456/1987, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 44.704, promovido por «Industrias Químicas Canarias, Sociedad Anónima», sobre multa por infracción en materia de abonos; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por el Letrado del Estado, contra la sentencia dictada el 16 de febrero de 1987, por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional que aparece reseñada en el antecedente de hecho 1.º de la presente; y, en consecuencia, revocamos dicha sentencia y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Vázquez Salaya, en nombre de «Industrias Químicas Canarias, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones de las que se hace mérito en el mismo antecedente, por ser ajustadas a Derecho las Resoluciones contra las que se interpuso dicho recurso.

No se hace expresa imposición de las costas causadas en ambas instancias.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 19 de septiembre de 1988.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

24163 *ORDEN de 19 septiembre de 1988 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 45.752, interpuesto por «Carsodo, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 6 de mayo de 1988, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 45.752, interpuesto por «Carsodo, Sociedad Anónima», sobre infracción en materia de embutidos; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Compañía mercantil «Carsodo, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones de la Dirección General de Política Alimentaria, de 9 de mayo de 1985 y del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 23 de diciembre de 1985, esta última desestimatoria del recurso de alzada contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Anular y anulamos tales Resoluciones en cuanto no se ajustan al siguiente pronunciamiento, por ser en este aspecto cuantitativo disconformes a derecho.

Imponer a «Carsodo, Sociedad Anónima», una multa de 5.000 pesetas. Con independencia de la sanción abonará las tasas y los gastos derivados de la inspección y tramitación del expediente.

Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia que ha sido apelada por el señor Letrado del Estado y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Madrid, 19 de septiembre de 1988.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario.